

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a los antecedentes citados:

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Machado.

Vista la petición presentada por don Enrique Rodríguez Baltanás, como secretario de la Fundación «Machado», en orden a la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Machado» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 27 de noviembre de 1985, siendo sus fines, entre otros, el estudio y la promoción de la cultura andaluza y de su relación con otras áreas culturales.

Don Enrique Rodríguez Baltanás eleva escrito a esta Consejería con fecha 21 de julio de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del

Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Machado».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de Arte del Mediterráneo Almeriense.

Vista la solicitud presentada por don Javier Loustau Ugarte, como secretario de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 29 de mayo de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Mojácar (Almería), don Diego Ortega Leyva, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), que queda registrada con el número 502 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación, como dotación, de ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción del turismo cultural a través de estancias educativas e intercambios culturales con otros países, la creación de una colección de arte y un museo. Su domicilio en C/ Enme-

dio, núm. 21, Mojácar (Almería); su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 20 de agosto de 1997 son enviados por la Fundación el Presupuesto del ejercicio y su Acta notarial suprimiendo el órgano Junta de Fundadores previsto en los Estatutos de la Fundación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA).

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Jerez (Cádiz) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El apartado 1.º de la Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Jerez (Cádiz) en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado en 1963 mediante la Orden de 9 de septiembre, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se dispone que la Colección Arqueológica Municipal, inaugurada en 1935, pase a denominarse Museo Arqueológico Municipal de Jerez de la Frontera (BOE núm. 251).

3. Los fondos del Museo se componen de las piezas que constituían la Colección de Arqueología, en cuya formación hay que destacar la labor realizada por don Manuel Esteve Guerrero. A estos fondos, en su mayoría donados por particulares y entre los que se encuentran algunas de las piezas más importantes del museo, se incorporaron los materiales procedentes de excavaciones organizadas por el Servicio Municipal de Arqueología, creado en 1982.

La colección permanente del Museo se presenta distribuida en once salas y contiene: Una muestra dedicada a la paleogeografía del término municipal de Jerez, una selección de los materiales arqueológicos más significativos para explicar la evolución de los asentamientos humanos en la comarca desde el Paleolítico hasta la Edad Media y una selección numismática que abarca desde la antigüedad hasta el siglo XIX.

4. Todos los fondos integrado en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Arqueológico Municipal de Jerez, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.